



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) N° 68001-31-03-004-2019-00405-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (Pdf. 26), se dispone:

1.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes lo informado por **(i)** la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad (Pdf. 6, 7, 10, 12, 18 y 27), para lo pertinente.

Justo por lo anterior se requiere a la apoderada de la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo solicitado en el consecutivo 27.

2.- Los gastos relacionados en el escrito que obra en el consecutivo 23 serán liquidados en su debida oportunidad, conforme al numeral 3° del artículo 366 del C.G.P.

3.- Se agrega al expediente el pdf 23 y 24 el cual contiene la notificación electrónica personal realizada al demandado Luis José Ferreira Tovar, la cual cumple con las previsiones del artículo 291° del C.G.P., al igual que lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Se requiere al extremo demandante para que proceda con lo estipulado en el numeral 6° del artículo 291 del C.G.P, esto es practicando la notificación por aviso-*Artículo 292 del C.G.P.*-

4.- En virtud de la comunicación remitida el 20 de enero de 2021 (Pdf. 8 y 9), por secretaría, a través del medio más expedito y eficaz, comuníquese al Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga, que SE TOMA ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTE comunicado mediante oficio N° 2777 de fecha 10 de diciembre de 2020, decretado dentro del proceso ejecutivo N° 680014003025-2020-00450-00, promovido por LUIS ERNESTO CAPACHO contra LUIS JOSE FERREIRA TOVAR, precisando que lo anterior obedece a lo establecido en el inciso 3°, numeral 6° del artículo 468 del C.G.P.

5.- La petición presentada por la apoderada de la parte actora en los consecutivos 12, 14, 16, 17, fue ya resuelta por este Despacho conforme obra constancia en el pdf 18, así mismo, la solicitud que obra en el pdf 21 y 22 fue igualmente satisfecha según consecutivo 25, por tanto, se ordena estarse a lo allí dispuesto.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a24107fc82029378a374f95caf477944608c0ccc6f556ae36110ec0024bb658**

Documento generado en 27/01/2022 01:24:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>